



Aprobar la dispensa por inasistencia del consejero regional Cástulo Constancio Idrogo Fustamante a la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cajamarca – Periodo 2026, realizada el 16 de marzo de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, el Oficio N° D5-2026-GR.CAJ-CR/CCIF presentado por el consejero regional por la provincia de Chota, señor Cástulo Constancio Idrogo Fustamante, mediante el cual solicita se justifique su inasistencia a la reunión extraordinaria programada para el día 16 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, concordante con el artículo 16° inciso a) del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, establece como atribución del Consejo Regional adoptar decisiones mediante Acuerdos Regionales en asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos o institucionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional, cuyo artículo 89° in fine dispone que se exceptúan de dictamen aquellos Acuerdos cuyos efectos son intuito persona, como los permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales para no asistir a las sesiones;

Que, mediante Oficio N° D5-2026-GR.CAJ-CR/CCIF, el consejero regional por la provincia de Chota, señor Cástulo Constancio Idrogo Fustamante, solicita se justifique su inasistencia a la reunión extraordinaria de fecha 16 de marzo de 2026, señalando que esta obedeció a un evento de fuerza mayor debido a desastres naturales (deslizamiento de tierra) ocurridos en el sector de Maychil, distrito de Llama, lo que interrumpió el tránsito vehicular mientras se desplazaba desde la ciudad de Chiclayo, imposibilitando materialmente su asistencia; adjuntando vistas fotográficas como medios probatorios;

Que, los hechos descritos configuran una situación objetiva, extraordinaria y ajena a la voluntad del consejero regional solicitante, constituyendo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que justifica su inasistencia;

Que, corresponde al Pleno del Consejo Regional pronunciarse respecto de la solicitud formulada;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca; y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto unánime del Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

Artículo Primero. – APROBAR la dispensa por inasistencia a la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cajamarca – Periodo 2026, realizada el día 16 de marzo de 2026, solicitada por el consejero regional por la provincia de Chota, señor Cástulo Constancio Idrogo Fustamante, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo. – DERIVAR el presente Acuerdo Regional a la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, para las acciones administrativas correspondientes.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Secretaría del Consejo Regional realice la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5), conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JESUS SALVADOR CASTREJON PALOMINO
Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL